



MUNICIPIO DE QUILMES

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 140

CONTIENE ORDENANZAS MUNICIPALES N°
12059 / 12060 / 12061 / 12062 / 12064
12065 / 12066 / 12067 / 12068 / 12069
12070 / 12071 / 12072 / 12078 / 12079
12080 / 12081 / 12082 / 12083 / 12084
12085 / 12086 / 12087

DECRETO MUNICIPAL N° 2206/2013 -
2207/2013

INFORMACIÓN LEGISLATIVA

Publicado el 25 de junio de 2013

QUILMES, 24 DE MAYO DE 2013.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-22940-12 ha sancionado la Ordenanza N° 12059/13, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Mayo de 2013, que dice:

VISTO

El Expediente N° 2-22940-HCD-12, Presentado por los Concejales M. SAHAGUN - G. FILARETI - D. BUFFONE, Ref.: La próxima presentación del libro "Quilmes, 346 años y un Bicentenario", y

CONSIDERANDO

Que la obra, publicada en un año caro para la historia de la Nación y para la nuestra propia como ciudad, involucra una minuciosa investigación sobre 15 temas que tienen que ver con nuestra identidad, patrimonio, historia, personajes y particularidades; constituyendo un aporte valioso en la actualidad y fundamental para la custodia futura de nuestro rastro histórico.-

Que los capítulos "Centros históricos y centralidades urbanas. Quilmes y su casco histórico" de la arquitecta Marta Oliva Echelini; "Hoy salimos a caminar por..." de la profesora América Argentina Trgovcie; "Las tres fundaciones de Quilmes", "Bicentenario de Quilmes Pueblo Libre" y "Las Instituciones Religiosas del Barrio de La Colonia – Origen" de Héctor "Chalo" Agnelli; "Antiguos propietarios de Bernal y Don Bosco" del ingeniero y museólogo Rodolfo Cabral; "Una Aproximación a las demarcaciones de las propiedades ubicadas en el Sudoeste de Quilmes en el Siglo XIX", del licenciado Juan Corvalán; "Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 5 Reino de España" del Profesor Claudio Etcheverry; "La filosofía papelera de Massuh y algunos aspectos del nacimiento del peronismo en San Francisco Solano", "¿Cómo sentimos a la Argentina?" y "Breve historia del ferrocarril provincial", de Víctor Gullota; "Apuntes de la década infame en Quilmes –

Curiosidades locales en los '30" del Licenciado Jorge Márquez; "Los Acalianos del Valle Calchaquí" y "Los Pallamay", de Alejandro Re; y "¡Villa Juanita. La Historia de un barrio quilmeño!", de Claudio Schbibb; son invalorable abordajes que ameritan todo el apoyo que institucionalmente pueda darse.-

ORDENANZA N° 12059/13**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:**

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal al libro "Quilmes, 346 años y un Bicentenario", obra de los autores Marta Oliva, Héctor Agnelli, Rodolfo Cabral, Victor Gullota, Claudio Echeverry, Juan Corvalán, Alejandro Re, Jorge Márquez, Claudio Schbibb y América Trgovcie.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVASE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,

Presidente del H.C.D.

Dr.DIEGO E.CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12059/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Mayo de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVASE.**-

DR.WALTER DI GIUSEPPE

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1825/2013.-

QUILMES, 24 DE MAYO DE 2013.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-23007-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12060/13, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Mayo de 2013, que dice:

VISTO

El EXPTE. N° 2-23007-HCD-13, Presentado por el Concejel Roberto Gaudio, Ref.: La importancia de la actividad Cultural "1° Bernal, Canta y Baila" que consiste en un Festival Artístico y Cultural, conmemorando el 203° Aniversario de nuestra Revolución de Mayo a realizarse en la tradicional Sociedad Giuseppe Verdi de Bernal, y

CONSIDERANDO

Que ésta "1° Bernal, Canta y Baila" tiene como premisa principal hacer llegar a todos el reencuentro con nuestra cultura y nuestras raíces, en un día tan caro para todos los argentinos como lo es el Festejo del 203° Aniversario de Nuestra Revolución de Mayo.-

Que a través de éste evento se pretende aunar en un espacio cultural diferentes ramas del arte (Danzas, Canto, Poesía, Arte Textil, Platería Criolla, Soguería, Luthería y otros).-

Que éste evento nace de la iniciativa del conjunto de Danzas Bernalense "Zamba y Acuarela", de fructífera experiencia artística, local y provincial.-

Que han sido convocados a participar artistas de distintas regiones de nuestro País quienes han aceptado gustosamente.-

Que éste "1° Bernal, Canta y Baila" es un evento de

acceso libre y gratuito.-

Que ésta será la "1° Bernal, Canta y Baila" sentando el precedente a otros eventos culturales de igual envergadura.-

ORDENANZA N° 12060/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la actividad cultural denominada "1° Bernal, Canta y Baila", que se realizará el día 25 de Mayo de 2013 en la Sociedad Giuseppe Verdi de Bernal.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12060/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Mayo de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1826/2013.-

QUILMES, 24 DE MAYO DE 2013.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-23040-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12061/13, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Mayo de 2013, que dice:

VISTO

El Expediente N° 2-23040-HCD-13, Presentado por el Concejel Roberto Gaudio, Ref.: La obra literaria "Nación Kilmes, la Verdad hasta el triunfo de la resistencia", que nos relata la historia de la resistencia de la Nación Indígena que dio origen a nuestra Ciudad del Profesor Quilmeño Juan Carlos Gallardo, y

CONSIDERANDO

Que estamos ante una nueva conmemoración del Día del Indio Americano, establecido en 1940 en el primer congreso indigenista interamericano celebrado en Patzcuaro, México con la finalidad de salvaguardar y perpetuar las culturas aborígenes de todo el continente.-
Que la mencionada obra es un muy buen texto escolar que contribuye e invita al estudiante a sumergirse en las raíces históricas de nuestra querida Ciudad de Quilmes.-

Que a través de sus páginas, docentes y estudiantes pueden realizar un derrotero ameno de los 130 años de Guerras Calchaquíes hasta la llegada a nuestras costas luego de ser vencidos.-

Que es un libro de fácil lectura y comprensión para el estudiante, con gran cantidad de mapas y fotografías lo que lo hace aún más atractivo para los jóvenes y docentes.-

Que abarca no sólo la historia de luchas y desarraigo son también su cultura: Lengua, cosmovisión, música, vestimenta, arquitectura, medicina, arte en general.-

Que éste tipo de obras literarias deben ser apoyadas y reconocidas por todos.-

ORDENANZA N° 12061/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal y Cultural la obra literaria "Nación Kilmes, la Verdad hasta el triunfo de la resistencia" del Profesor Juan Carlos Gallardo.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12061/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Mayo de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1827/2013.-

QUILMES, 24 DE MAYO DE 2013.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-23046-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12062/13, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Mayo de 2013, que dice:

VISTO

El Expediente N° 2-23046-HCD-13, Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejal José Migliaccio, Ref.: El pedido verbal, realizado por el Director de la Escuela de Enseñanza Media N° 1 "Dr. Joaquín V. González" de Don Bosco, Sr. Carlos Matarazzi, y de la Comunidad Educativa de esta Institución, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario del establecimiento educativo a su cargo, y

CONSIDERANDO

Que la historia de esta Escuela, inaugurada oficialmente el día 2 de Junio de 1963, se encuentra profundamente enraizada en la historia misma del Pueblo de Don Bosco y en el sentimiento de sus pobladores, siendo un grupo de padres de la Escuela Primaria N° 42, los impulsores de su creación, que veían a sus hijos arribar al 6° grado y que para continuar sus estudios secundarios deberían trasladarse a Quilmes, Wilde o Avellaneda, ya que en el pueblo no existía un Establecimiento Secundario ni público ni privado con estas características.-

Que desde entonces, de la querida Escuela de Don Bosco, egresaron más de 45 promociones de Maestros, Bachilleres y Peritos Mercantiles, que con esos títulos originalmente, o sus distintas variantes en función de las modificaciones de los planes educativos, pusieron a disposición de la Comunidad y porque no de nuestra Patria, los conocimientos que adquirieron.-

Que esta Escuela Secundaria fue también el semillero, de la mano de aquél grupo de padres y vecinos, a partir

del cual germinó, nació y creció, el Instituto Superior de Formación Docente N° 24 "Dr. Bernardo Houssay" y fue el mismo grupo de padres y vecinos de Don Bosco, que, una vez más, viendo que la Primera Promoción del "Joaquín" llegaba a 5to.Año y que no tendría más remedio que dirigirse a La Plata o a Buenos Aires, para cursar estudios superiores, hizo todo lo necesario para que en el mismo edificio de la Escuela Primaria, que 5 años atrás había cobijado al nuevo secundario, se creara y comenzara a funcionar el Profesorado de Don Bosco.-

Que hoy, y desde hace tiempo, este Instituto de Formación Superior, ya ha dado a la Comunidad Quilmeña y de Partidos aledaños, más de Cuarenta Promociones de Profesores de Matemática, Inglés, Física y Química.-

Que esta Escuela Secundaria de Don Bosco, fue el germen de un verdadero Polo Educativo y fue una obra entrañable del Pueblo de Don Bosco.

Hoy, la Escuela Primaria y la Escuela Secundaria de Adolescentes. Jóvenes y Adultos, son un símbolo del afán y de los ideales de aquéllos vecinos visionarios que apostaron al futuro, pues los niños y la educación son factores inseparables en la construcción del futuro, pues determinan la cultura y el progreso del Pueblo y, por ende, de la Nación.-

Que este Aniversario es un símbolo, un símbolo que debemos alzar bien alto y exhibirlo a la vista de todo el pueblo, de toda la Comunidad Quilmeña y del País, es un símbolo además, porque es el ejemplo de lo que es posible cuando existen ideales comunes, trabajo honrado, desinteresado, solidaridad y altruismo, valores, para continuar la construcción de nuestro País.-

ORDENANZA N° 12062/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, la Celebración del 50° Aniversario de la Fundación de la Escuela de Enseñanza Media N° 1 "Dr. Joaquín V.

González" de Don Bosco y las actividades que con tal motivo se lleven a cabo durante el transcurso del Año 2013.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12062/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Mayo de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1828/2013.-

QUILMES, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-16627-C-05 Y AGDO. 4091-14782-C-11 ha sancionado la Ordenanza N° 12064/13, en la Sesión

Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12064/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONCEDESE permiso de uso y ocupación precario por el término de 10 (diez) años, a la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Pro-Patria, del inmueble propiedad de la Municipalidad de Quilmes, designado catastralmente como Circunscripción III, Sección D, Manzana 78, Parcela 11.-

ARTICULO 2°: El permisionario se hará cargo de todos los gravámenes, tasas e impuestos que graven al inmueble.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12064/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2210/2013.-

QUILMES, 17 DE JUNIO DE 2013.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-23097-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12065/13, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12065/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CREASE el Registro de Unidades Productivas y ORGANIZACIONES DE APOYO de la Economía Social y Solidaria de Quilmes.-

ARTICULO 2°: El Registro creado en el Artículo 1° tendrá carácter de Semi-Público. El Departamento Ejecutivo determinará, por medio de la Reglamentación de la presente Ordenanza, qué información de la solicitada en el Registro será de carácter público.-

ARTICULO 3°: Se entiende por Economía Social y Solidaria al conjunto de actividades orientadas a la producción, circulación, distribución consumo y difusión de bienes y servicios, de modo asociativo o comunitario, realizadas por Personas y/o Entidades que están organizadas de modo económicamente equitativo, y que operan regidas por los principios de participación democrática en la toma de decisiones, autonomía en la gestión, la primacía del ser humano y

el fin social sobre el capital, y como productora y sostén para la soberanía alimentaria. Las prácticas de estos actores se circunscriben en una conceptualización de los factores de la producción donde la solidaridad es el pilar del funcionamiento, y su sentido no es el lucro sin límites, sino la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades.-

ARTICULO 4°: Son sujetos de la Economía Social y Solidaria aquellas Personas Físicas, Jurídicas o grupos que responden a los valores señalados en el Artículo 3°, entre ellos:

Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Civiles, Organizaciones Vecinales, Organizaciones Campesinas, Organizaciones de la Agricultura Familiar, Empresas Recuperadas, Organizaciones Solidarias.

Emprendedores individuales.

Emprendedores vinculados a Organizaciones de Apoyo. Redes, colectivos y espacios de Gestión Asociada de Economía Social y Solidaria.

ARTICULO 5°: Deberán inscribirse en el Registro, los siguientes actores de la Economía Social y Solidaria:

Emprendimientos Unipersonales.

Emprendimientos Asociativos.

Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Civiles, Organizaciones Vecinales, Organizaciones Campesinas, Organizaciones de la Agricultura Familiar, Empresas Recuperadas, Organizaciones Solidarias con domicilio de funcionamiento en el Partido de Quilmes.

Cualquier otra Organización Social, que no entre en las mencionadas en los incisos anteriores pero cumpla con las características descritas en los Artículos 3° y 4°.

Las Organizaciones Sociales vinculadas a emprendimientos productivos de la Economía Social y Solidaria de Quilmes.-

ARTICULO 6°: Será requisito para formar parte del

Registro que la Unidad Productiva tenga domicilio en Quilmes y, la misma o al menos uno de sus integrantes, se encuentre inscripto en el Monotributo Social.-

ARTICULO 7º: La Unidad Productiva que no posea al menos uno de sus integrantes inscriptos al Monotributo Social al momento de la inscripción en el Registro tendrá un plazo de 90 días para cumplir con el mencionado requisito, de lo contrario se le dará de baja del Registro.-

ARTICULO 8º: Las Unidades Productivas que por su característica jurídica no se encuentren comprendidas en los márgenes del Monotributo Social deberán estar inscriptos en el régimen fiscal correspondiente a su forma jurídica, teniendo un plazo de 90 días para completar dicho requisito para permanecer en el Registro.-

ARTICULO 9º: La inscripción al presente registro será condición necesaria para el acceso a las Políticas Públicas generadas por la Autoridad de Aplicación, contemplando las características específicas de cada línea o proyecto y el sujeto a quien está dirigida.-

ARTICULO 10º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda, procederá a la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 12065/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo

de 2013.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2211/2013.-

QUILMES, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-6292-H-12 Y AGDO. ALC.1 ha sancionado la Ordenanza N° 12066/13, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12066/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la transmisión de dominio a título gratuito del bien designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección N, Manzana 45, Parcela 18a y 18b, el cual constituye excedente fiscal por plano 86-163-2010, de acuerdo a los términos de la Ley Provincial N° 9533, a favor de DENIS, María Liliana, quien adquiere como administrador fiduciario del FIDEICOMISO "EDIFICIO BROWN 1078 QUILMES".-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a otorgar la correspondiente escritura pública, habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos, tal como surge de lo actuado en el Expediente N° 4091-

6292-H-12 y 4091-6292-H-12 Alc. 1.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12066/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2212/2013.-

QUILMES, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-11898-A-12 ha sancionado la Ordenanza N° 12067/13, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12067/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la transmisión de dominio a título gratuito del bien designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección M, Manzana 75, Parcela 6c, el cual constituye excedente fiscal por plano 86-107-2011, ubicado en la calle 53- Moreno N° 829 de la Localidad de Quilmes, de acuerdo a los términos de la Ley Provincial N° 9533, a favor de SURFINCO S.A.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a otorgar la correspondiente escritura pública, habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos, tal como surge de lo actuado en el Expediente N° 4091-11898-A-12.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12067/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2213/2013.-

QUILMES, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-19558-H-12 ha sancionado la Ordenanza N° 12068/13, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12068/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la transmisión de dominio a título gratuito del bien designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección K, Manzana 32, Parcela 14b, el cual constituye excedente fiscal por plano 86-125-2012, de acuerdo a los términos de la Ley Provincial N° 9533, a favor de YUDCHAK, Carlos Alberto.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a otorgar la correspondiente escritura pública, habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos, tal como surge de lo actuado en el Expediente N° 4091-19558-H-12.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12068/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2214/2013.-

QUILMES, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-23073-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12069/13, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013, que dice:

VISTO

El Expediente N° 2-23073-HCD-13, Presentado por las Concejales Cora Otamendi y Graciela Gómez, Ref.: Que al ver el documental de la realizadora audiovisual Alicia Beatriz Agnone, "Los Quilmes pueblo vivo", como testimonio de los primitivos habitantes de nuestra zona que representan nuestra identidad quilmeña, y

CONSIDERANDO

Que el film, de valor testimonial e histórico, transmite la nostalgia, el dramatismo, las esperanzas, el esfuerzo

y los logros de la epopeya del pueblo indígena Quilmes, a través de la memoria y recuerdos de sus actuales descendientes, representando nuestra identidad quilmeña.-

Que "Los Quilmes pueblo vivo", es un documento que nos muestra además, los lugares aún en pie por donde transitaron los antiguos Quilmes, sus costumbres, sus cultos, sus instituciones, y los diversos aspectos que hicieron grande el aporte del originario Quilmes, a la Ciudad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.-

Que dicho film será un aporte considerable al intercambio de las dos culturas, lo cual favorecerá el crecimiento de ambas, reafirmando el Pacto de Hermandad entre las dos Comunidades.-

Que en esta oportunidad, sumado a esta noble labor, se contará con el valioso aporte de una artista local de larga trayectoria artística e investigadora de varios temas de Quilmes, Berazategui y otros Distritos.-

Que dicho film será un aporte considerable al intercambio de las dos culturas, lo cual favorecerá el crecimiento de ambas, reafirmando el pacto de Hermandad entre las dos Comunidades.-

Que si bien fue un trabajo independiente, se realizó una profunda investigación y se tuvo en cuenta todo lo producido hasta el momento: libros de historia, audiovisuales, testimonios y publicaciones propias de la Comunidad India Quilmes.-

Que en otro orden, al ser un trabajo totalmente independiente y finalizado, la medida que se requiere, no implica erogación alguna por parte del Organismo.-

ORDENANZA N° 12069/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal el Documental de Interés Cultural y/o Educativo "Los Quilmes pueblo vivo" de la Directora Alicia Beatriz Agnone, que pudo unir la historia de los Quilmes que fueron traídos a nuestras costas quilmeñas y el pueblo

que continúa en su tierra tucumana, reafirmando el Pacto de Hermandad entre las Comunidades.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12069/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES
FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2215/2013.-

QUILMES, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-13227-M-08 ha sancionado la Ordenanza N° 12070/13, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12070/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: ACEPTASE la donación realizada por la Sra. Marcela Paravano D.N.I. N° 12.183.879, para ser afectado al Museo de Artes Visuales "Victor E. Roverano"; según constancias obrantes en el Expediente N° 4091-13227-M-2008.-

Una (1) Obra

Técnica: Oleo

Medidas: 0,80 mts. x 1,20 mts.

Año de Ejecución: 1994

Titulo "La Noche"

Autor: Marcela Paravano

Valor estimado: S 7.000.- (Pesos siete mil)

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal, el valor de la donación consignada precedentemente.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,

Presidente del H.C.D.

Dr.DIEGO E.CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12070/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

DR.WALTER DI GIUSEPPE

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2216/2013.-

QUILMES, 17 DE JUNIO DE 2013.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-13035-M-12 ha sancionado la Ordenanza N° 12071/13, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12071/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: ACEPTASE la donación realizada por el Sr. Gianni Naso D.N.I. N° 94.146.049, para ser afectado al Museo de Artes Visuales "Victor E. Roverano"; según constancias obrantes en el Expediente N° 4091-13035-M-2012.-

Autor: Gianni Naso

Titulo "Principio y fin figurado"

Procedimiento: Acrílico sobre aglomerado

Medidas: 1,62 mts. x 1,22 mts.

Año de Ejecución: 1984

Valor estimado: \$ 16.000.- (Pesos dieciséis mil)

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal, el valor de la donación consignada precedentemente.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12071/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2217/2013.-

QUILMES, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-15208-S-12 ha sancionado la Ordenanza N° 12072/13, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12072/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

TITULO I

DE LA DECLARACION DE INTERES

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés y acreedoras del apoyo municipal a las Bibliotecas Populares del Distrito. A los efectos de la presente Ordenanza se considera Bibliotecas Populares a aquellas entidades que cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 3° de la Ordenanza 9162/01.-.

TITULO II

DEL CONSEJO ASESOR PERMANENTE DE BIBLIOTECAS POPULARES DE QUILMES

ARTICULO 2°: AMPLIANSE las facultades del Consejo Asesor Permanente de Bibliotecas Populares de Quilmes conformado según lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ordenanza 9162/01, el cual podrá proponer al Departamento Ejecutivo medidas tendientes al sostenimiento económico de las Bibliotecas Populares y al cumplimiento de sus fines, teniendo en consideración la comunidad barrial en que cada una se desenvuelve.-

ARTICULO 3°: El Consejo Asesor Permanente de Bibliotecas Populares de Quilmes tendrá como objetivos: Asesorar para la creación y el desarrollo de las Bibliotecas Populares del Partido de Quilmes; Realizar campañas de difusión, fomentar el hábito de la lectura, patrocinar la celebración del Día del Libro, del Día del Bibliotecario y otras conmemoraciones afines; Confeccionar un Registro de las Bibliotecas Populares del Partido de Quilmes; Asesorar a las autoridades competentes para el otorgamiento de subsidios, subvenciones, ayudas ordinarias y extraordinarias, becas y todo otro recurso lícito para las Bibliotecas Populares; Promover la realización de ciclos culturales;

Establecer una estrecha vinculación entre las Bibliotecas Populares y los establecimientos educativos de la Comunidad tendiente a complementar la labor de estos últimos;

Informar anualmente a la Subsecretaría de Cultura sobre el trabajo desarrollado y la nómina de Bibliotecas Populares reconocidas.-

ARTICULO 4º: El Consejo Asesor elegirá de entre sus miembros por mayoría simple de votos a la Biblioteca Popular que ejercerá la Presidencia, con la periodicidad que fije su reglamento.-

ARTICULO 5º: El Consejo Asesor Permanente de Bibliotecas Populares de Quilmes se reunirá con una periodicidad que no exceda de sesenta (60) días corridos, debiendo hacerlo al menos una vez cada veinticuatro (24) meses en cada una de las Bibliotecas Populares que lo integra, en el Honorable Concejo Deliberante y en la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Quilmes.-

ARTICULO 6º: El Consejo Asesor Permanente de Bibliotecas Populares deberá sancionar su reglamento interno el que deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

TITULO III

DE LA SUBVENCION ANUAL Y LA FORMA DE PAGO

ARTICULO 7º: FIJASE una subvención para apoyar el desarrollo y el funcionamiento de las Bibliotecas Populares, mediante una asignación anual equivalente a 8 (ocho) sueldos que perciba un agente administrativo clase I (uno) de la Administración Municipal, para cada una de las Bibliotecas Populares del Partido de Quilmes, que será destinada a solventar gastos corrientes y realizar las mejoras de cada Biblioteca Popular.-

ARTICULO 8º: El pago de la subvención creada por la presente Ordenanza es obligatorio y permanente, y se desdoblará de la siguiente manera: un primer pago dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de Marzo y un segundo pago dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de Agosto de cada año.-

ARTICULO 9º: Las Bibliotecas Populares deberán rendir cuenta Documentada de la correcta inversión de los fondos recibidos por ante el Departamento Ejecutivo con anterioridad al cierre de Ejercicio de cada año.-

ARTICULO 10º: La subvención creada por la presente no obsta al otorgamiento de cualquier otra clase de subvención, subsidio, exención, colaboración, ayuda o beneficio ordinario o extraordinario por parte del Municipio a todas, algunas o alguna de las Bibliotecas Populares.-

TITULO IV

DE LOS PLANES DE MEJORA Y NECESIDADES

ARTICULO 11º: En el mes de Noviembre de cada año todas las Bibliotecas Populares se comprometen a elevar al Consejo Permanente el plan de mejora y necesidades de su respectiva institución, y los gastos que deberá afrontar anualmente.-

ARTICULO 12º: El Consejo Permanente deberá una vez obtenido todos los planes de mejora y necesidades elaboradas por las Bibliotecas Populares, elevarlos a la Secretaría de Cultura y Educación.-

ARTICULO 13º: Las Bibliotecas Populares que no presenten el plan de mejora y necesidades no podrán recibir subsidios extraordinarios para proyectos especiales.-

TITULO V

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 14°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las Partidas del Presupuesto que correspondan.-

ARTICULO 15°: ESTABLEZCASE a la Secretaría de Cultura y Educación como autoridad de aplicación para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 16°: ESTABLEZCASE un plazo de treinta (30) días hábiles para la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 17°: DEROGUENSE los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza 9162/01, la Ordenanza 11.523/10 y todas las normas vigentes que se opongan a la presente.-

ARTICULO 18°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12072/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2218/2013.-

QUILMES, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-16120-S-12 ha sancionado la Ordenanza N° 12078/13, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12078/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: FORMULASE la reserva de crédito presupuestario que dispone el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias, respecto del alquiler del inmueble sito en la calle 802 entre 894 y 895 S/N San Francisco Solano, Partido de Quilmes, destinado al funcionamiento de un Centro de Reinserción "La Roca", por el período comprendido desde el 01/01/12 al 31/12/2013, conforme al proyecto de Contrato.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12078/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES
DECRETO N° 2224/2013.-

QUILMES, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-23086-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12079/13, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013, que dice:

VISTO:

El Expediente N° 2-23086-HCD-13. Presentado por la Concejala S. PAZ. Ref.: El lanzamiento del curso de "Formación de Agentes Multiplicadores en Prevención de la Trata de Personas", y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de Abril se ha lanzado el Curso de "Formación de Agentes Multiplicadores en Prevención de la Trata de Personas" a desarrollarse en la sede de la UOM Quilmes hasta el día 3 de Julio del corriente año.-
Que dicho curso, también se realizará en el salón Jorge Novak del Municipio de Quilmes, donde se llevarán a cabo talleres y debates de suma importancia.-
Que la formación de estos agentes es un aporte de relevancia en la prevención de uno de los delitos más aberrantes para nuestra sociedad y la del Mundo entero.-
Que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización de Estados Americanos (OEA) han declarado a la Trata de Personas como delito

transnacional.-

Que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) destaca que "para muchas mujeres y niñas la migración es un medio para realizarse, desarrollarse y ejercer sus derechos humanos: pero al ser tanto migrantes como mujeres, están expuestas a riesgos, a saber, el riesgo de ser objeto de la violencia".-

Que muchas migrantes trabajan en el sector informal – generalmente en profesiones no reguladas tales como el servicio doméstico, la agricultura u otros- y son presa fácil de la explotación y el abuso.-

Que la mayoría de las víctimas de la Trata de Personas son mujeres y niñas.-

Que además en los 27,5 millones de desplazados internos la mayoría son mujeres y que estudios realizados revelan que en situaciones de crisis y desplazamiento forzoso, las mujeres corren mayor riesgo de ser objeto de violencia física y sexual a raíz del consiguiente desmembramiento familiar y de la desaparición de estructuras sociales.-

Que los hombres, en su calidad de miembros de familia, empleadores, autoridades públicas o incluso extraños, son los principales autores de la violencia que padecen las mujeres, por ello es primordial implicarlos a nivel comunitario con miras a la prevención efectiva.-

Que en Medio Oriente y en África Septentrional la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se centra en el fortalecimiento institucional de los Gobiernos para la protección de migrantes y en la prevención del delito de Trata de Personas, haciéndoles conocer sus derechos jurídicos y las medidas prácticas a adoptar.-

Que la mayoría de los delitos de Trata de Personas y violencia contra las mujeres nunca se denuncian, es necesario establecer mecanismos de prevención comunitarios.-

Que la Trata de Personas es el comercio ilegal con propósitos de esclavitud reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, retirada de órganos o cualquier forma moderna de esclavitud.-

Que la prevención y formación contra este delito forma parte del compromiso de las políticas públicas.-

Que el pasado 19 de Diciembre de 2012 la Cámara de Diputados de la Nación aprobó por unanimidad, en sesión Extraordinaria, la nueva Ley contra la Trata de Personas (N° 26.842).-

Que dicha sesión fue convocada luego de conocerse el polémico fallo de la justicia tucumana que absolvió a los 13 acusados de la desaparición de Margarita "Marita" Verón.-

ORDENANZA N° 12079/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal el curso de Formación de Agentes Multiplicadores en Prevención de la Trata de Personas" a realizarse desde el día 24 de Abril hasta el 3 de Julio del corriente año en nuestro Distrito.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12079/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

DR.WALTER DI GIUSEPPE

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2225/2013.-

QUILMES, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-23096-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12080/13, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12080/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DEROGASE la Ordenanza 11971/12.-

ARTICULO 2°: DENOMINASE DR. LOUIS PASTEUR a la calle 323 Bis del Barrio Villa Argentina en toda su extensión.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°

12080/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES
DECRETO N° 2226/2013.-

QUILMES, 25 DE JUNIO DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-60868-B-85 y Agdo 4091-60868-B-85 Alc. 1 ha sancionado la Ordenanza N° 12081/13, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Junio de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12081/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DISPONESE la venta del inmueble propiedad de la Municipalidad de Quilmes, designado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Manzana 40, Parcela 18 a, a favor de la Señora PEREZ, Paola Verónica, DNI 29.803.857, con domicilio en la calle 492 – Julio Casares N° 4442 de la Localidad de Ezpeleta Oeste.-

ARTICULO 2°: DISPONESE la venta del inmueble mencionado en el Artículo 1°, a la adquirente por el monto de \$ 15.146,60 (PESOS QUINCE MIL CIENTO

CUARENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS).-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Intendente Municipal, en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo, a suscribir la escritura traslativa de dominio de la parcela en cuestión a nombre de la adquirente.-

ARTICULO 4°: DEROGASE, el 2° renglón del Anexo I de la Ordenanza N° 6277/89 y las Ordenanzas N° 6146/89, 11225/09 y 11827/12.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12081/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Junio de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2351/2013.-

QUILMES, 25 DE JUNIO DE 2013.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-6794-S-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12082/13, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Junio de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12082/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: RENUEVASE a la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos por un período de veinte (20) años, la concesión de uso y ocupación de la fracción de terreno propiedad municipal de la zona balnearia de Quilmes, otorgada por Ordenanzas Nros. 4127/75, 4089/74 y 8746/00, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 9, Parcela 8 y Circunscripción I, Sección D, Manzana 9, Parcela 10 (parte).-

ARTICULO 2°: El período de vigencia de la presente renovación regirá desde la fecha de vencimiento de la concesión anterior la que operará el día 22/06/2013.-

ARTICULO 3°: La presente renovación de concesión rige por los términos de la Ordenanza 3957/74 cuya exigencia de obras y mejoras se dan por cumplidas en mérito a la sede social y dependencias anexas construidas durante la vigencia de las concesiones anteriores.-

ARTICULO 4°: Las medidas de la parcela 8 que se da en concesión son las siguientes, según constancias en los registros catastrales: 54,16 mts. al S.E. con frente a la Av. Otamendi; 6,00 mts. en su ochava al S; 50,96 mts. Al S.O. con frente a la Av. Italia; 58,65 mts. al N.O. lindando con parcela 10; 55,20 mts. al N.E. lindando con parcela 7; con una superficie de 3.228,09 m2.-

ARTICULO 5°: Las medidas de parte de la parcela 10, otorgada por Ordenanza 4089/74 son las siguientes: 29,80mts. al S.O. sobre la Av. Italia; 58,78 mts. de costado al N.O. lindando con más terreno de su misma parcela; 29,80 mts. de contrafrente al N.E. lindando con parcela 4 y 58,65 mts. de costado al S.E. lindando con parcela 8; con una superficie de 1.749,71 mts2.-

ARTICULO 6°: La Municipalidad de Quilmes, tendrá preferencia en la utilización del predio concedido en uso y ocupación, como así también sus instalaciones, para la realización de diversos eventos.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVASE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12082/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Junio de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVASE.-**

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2352/2013.-

QUILMES, 25 DE JUNIO DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-8318-S-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12083/13, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Junio de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12083/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Quilmes, con el objeto de asistencia financiera para la obra denominada "MEJORAMIENTO DE 196 VIVIENDAS POR EL TEMPORAL EN EL BARRIO NOVAK" en la Localidad de Quilmes y que luce en el Expediente 4091-8318-S-2013.-

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a firmar Acuerdos y/o Convenios que resulten necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12083/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Junio de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES
FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2353/2013.-

QUILMES, 25 DE JUNIO DE 2013

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-8319-S-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12084/13, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Junio de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12084/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Quilmes, con el objeto de asistencia financiera para la obra denominada "REFUNCIONALIZACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO "LA ODISEA" en la Localidad de Quilmes y que luce en el Expediente

4091-8319-S-2013.-

ARTICULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a firmar Acuerdos y/o Convenios que resulten necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 12084/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Junio de 2013.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2354/2013.-

QUILMES, 25 DE JUNIO DE 2013.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente

4091-8320-S-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12085/13, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Junio de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12085/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el CONVENIO UNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Quilmes, con el objeto de asistencia financiera para la obra denominada "REFUNCIONALIZACION Y EQUIPAMIENTO DE LA PEATONAL RIVADAVIA" en la Localidad de Quilmes y que luce en el Expediente 4091-8320-S-2013.-

ARTICULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a firmar Acuerdos y/o Convenios que resulten necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 12085/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Junio de 2013.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y

ARCHIVASE.-

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2355/2013.-**QUILMES, 17 DE JUNIO DE 2013.-**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-23173-13 ha sancionado la Ordenanza N° 12086/13, en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Junio de 2013, que dice:

VISTO:

El EXPTE. N° 2- 23173-HCD-13, Presentado por el Presidente del H.C.D. José MIGLIACCIO, y los Concejales Claudio GONZALEZ, María Cristina SANCHEZ, Rubén ARANDA, Susi PAZ, María STOLTZING, Graciela GOMEZ, Edith LLANOS, Stella SILVERA, Ref.: El pedido realizado por la Comisión Directiva del Instituto Belgraniano de Quilmes y Berazategui en referencia al acto a realizarse el próximo 20 de Junio, conmemorando el Día de la Bandera y un nuevo aniversario del fallecimiento del creador de nuestra Enseña Patria, Dr. Manuel Belgrano y,

CONSIDERANDO:

Que Manuel Belgrano, nacido el 3 de junio de 1770, ha sido ejemplo de dignidad y uno de los impulsores de la emancipación de nuestro país, economista, intelectual, periodista, político, abogado y militar de las Provincias Unidas del Río de la Plata, hoy Argentina.-

Que durante las Invasiones Inglesas participó en la defensa de Buenos Aires y también en la Guerra de Independencia de Argentina.-

Que junto a otros patriotas de su época, impulsó la destitución del entonces Virrey, Baltasar Hidalgo de Cisneros, participando del cabildo abierto del 22 de Mayo de 1810, proponiendo el reemplazo del Virrey por una Junta, siendo esa insurrección, la que desembocó en la Revolución de Mayo.-

Que integró la Primera Junta de Gobierno como vocal y en el año 1812 creó la Bandera Argentina, enarbolándola por primera vez en la actual ciudad de Rosario, donde actualmente se encuentra el Monumento Histórico Nacional a la Bandera, a orillas del Paraná, llevando los mismos colores de la escarapela, también creada por él, dicho acto se realizó frente a las baterías de artillería a las que denominó "Libertad" e "Independencia".-

Que en el año 1938 se celebra por primera vez el "Día de la Bandera en Argentina", eligiéndose "el 20 de junio", fecha en que Manuel Belgrano fallece víctima de hidropesía y en la pobreza, atendido en su lecho de muerte por un médico al que le entregó su reloj como pago por sus servicios.-

ORDENANZA N° 12086/13**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:**

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de "Interés Municipal" el acto a realizarse el próximo 20 de junio del corriente año, en conmemoración del "Día de la Bandera" y un nuevo aniversario del fallecimiento del "Dr. Manuel Belgrano".-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVASE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 12086/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 14 de Junio de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2208/2013

QUILMES, 17 DE JUNIO DE 2013.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-17164-S-12 y Agdos. 4091-17164-S-12 Alc. 1 y 4091-17164-S-12 Alc. 2 ha sancionado la Ordenanza N° 12087/13, en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del día 14 de Junio de 2013, que dice:

ORDENANZA N° 12087/13

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar con el Banco de la Nación Argentina un

préstamo por la cantidad de \$ 56.124.000 (Pesos cincuenta y seis millones ciento veinticuatro mil) cancelable en 60 meses, con servicios de amortización de capital en cuotas mensuales y consecutivas según la siguiente denominación oficial de la línea crediticia, tal como la intitula esa Entidad Financiera: "Reglamentación N° 454 –Financiación al Sector Público – Municipios para la Compra de Camiones y Remolques (acoplados y semiacoplados) En El Marco del Programa de Financiamiento para la Ampliación de Renovación de Flota Decreto N° 494/2012". El interés será pagadero mensualmente a la tasa del 17% TNA (diecisiete por ciento) que el banco tiene establecida para la respectiva línea de créditos, la cual puede ser subsidiada según las características de los bienes de capital adquiridos, en cuyo caso quedaría establecida al 9,5 % TNA (nueve y medio por ciento)".-

ARTICULO 2°: El importe del préstamo será destinado a:
1) Adquisición de unidades de transporte automotor de cargas, incluyendo chasis de camiones y remolques (acoplados y semiacoplados), contenedores, pala retroexcavadora y mini cargadora hidrogrúas todos de producción nacional y todo equipamiento necesario, partes piezas y accesorios necesarios y acondicionados para las tareas requeridas, nuevas, 0 Km, según el detalle que consta a fojas 2 del Expediente N° 4091-17164-S-12 Alcance 1.-

ARTICULO3°: Las obligaciones de pago a asumir por la Municipalidad derivadas del endeudamiento autorizado en el Artículo 1° de la presente, serán garantizadas mediante:

A) El Fondo de Infraestructura e Intervenciones Urbanas (FIUU) será la fuente de repago del préstamo, tanto del principal como de sus intereses, comisiones y gastos; asimismo, fungirá de garantía en primera instancia, ya fuera directa o indirectamente.

B) Prenda en primer grado constituida sobre la unidad que se financia.

C) Cesión en garantía a favor del Banco de la Nación Argentina de los recursos municipales sin afectación correspondientes a la coparticipación de impuestos provinciales sobre Ley 10.559, sus complementarias y modificatorias, o aquella que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a crear una partida en el Cálculo de Recursos para el monto establecido en el Artículo 1° de la presente y asimismo las correspondientes partidas en el Presupuesto de Gastos para atender las inversiones dispuestas en el Artículo 2°.-

ARTICULO 5°: En los distintos Ejercicios Fiscales el Departamento Ejecutivo, deberá prever la asignación de las partidas presupuestarias para atender los servicios de amortización e intereses del préstamo cuya contratación se autoriza.-

ARTICULO 6°: ELEVESE el Expediente que originó la sanción de la presente Ordenanza Preparatoria al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y posteriormente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que se pronuncien sobre la legalidad de la operación y las posibilidades financieras de la Comuna, de acuerdo a la normativa legal vigente.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr.DIEGO E.CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°

12087/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del día 14 de Junio de 2013.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2209/2013



QUILMES, 13 JUN 2013

VISTO el expediente N° 4091-6490-D-2013 por el cuál la Secretaría de Planeamiento Estratégico, Obras, Gestión Pública, Tierras y Vivienda solicita la obra: Construcción de 192 viviendas, Etapa 1, y;

CONSIDERANDO: Que la iniciativa tiene por objeto el mejoramiento en la calidad de vida, de aquellos sectores de la sociedad quilmeña que se encuentran expuestos a mayores niveles de riesgo y vulnerabilidad;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 05/13 para eldía 24/07/2013 para la obra : Construcción de 192 viviendas, según lo solicitado en el expediente 4091-6490-D-13.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y CondicionesGenerales y Particulares, de la Licitación Pública N° 05/13, obrante en el expediente citado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- En el día indicado en el Artículo 1°, a las 11:30hs. se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Eva Perón, sito en Municipalidad de Quilmes - Alberdi N° 500 - 2° Piso, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado.-

ARTICULO 4°.- Fijase en Pesos Cincuenta y cinco millonesquinientos ocho mil treinta y nueve con 53/100 (\$55.508.039,53) el monto del presupuesto oficial correspondiente a la presente obra.-

ARTICULO 5°.- El presente gasto se imputará en elPresupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000, en la Subjurisdicción 111.01.68.000 (Secretaría de Planeamiento Estratégico, Obras, Gestión Pública, Tierras y Vivienda), Categoría Programática 51.19.00, Fuente de Financiamiento 133, Partida 4.2.1.0.-

-///-

N° 2206




ARTICULO 6°.- FIJASE en la suma de Pesos Cinco mil(\$5.000,00) el precio del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el cuál podrá ser adquirido por los interesados en la Dirección General de Compras.-

ARTICULO 7°.- PUBLIQUESE el presente llamado a LicitaciónPública por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Sol de Quilmes.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por elSr. Secretario de Hacienda y el Sr. Secretario Legal y Técnico.-

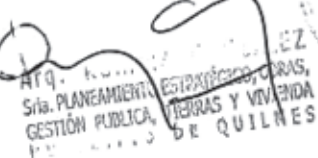
Articulo 9° .- COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése alRegistro General y **ARCHIVESE.-**

[Handwritten mark]



 FRANCISCO V. GUTIERREZ
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE QUILMES


 Lic. ALEJANDRO ITALO TOZZOLA
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE QUILMES


 Dr. Walter Di Giuseppe
 Secretario Legal y Técnico
 Municipalidad de Quilmes





QUILMES, 13 JUN 2013

VISTO el expediente N° 4091-6489-D-2013 por el cuál la Secretaría de Planeamiento Estratégico, Obras, Gestión Pública, Tierras y Vivienda solicita la obra: INFRAESTRUCTURA de 192 Viviendas, Etapa 1, y;

CONSIDERANDO: Que la iniciativa tiene por objeto el mejoramiento en la calidad de vida, de aquellos sectores de la sociedad quilmeña que se encuentran expuestos a mayores niveles de riesgo y vulnerabilidad;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 06/13 para eldía 25/07/2013 para la obra : Infraestructura de 192 viviendas, según lo solicitado en el expediente 4091-6489-D-13.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y CondicionesGenerales y Particulares, de la Licitación Pública N° 06/13, obrante en el expediente citado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- En el día indicado en el Artículo 1°, a las 11:30hs. se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Eva Perón, sito en Municipalidad de Quilmes - Alberdi N° 500 - 2° Piso, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado.-

ARTICULO 4°.- Fijase en Pesos Veintinueve millones treinta y un mil quinientos veinticuatro con 56/100 (\$29.031.524,56) el monto del presupuesto oficial correspondiente a la presente obra.-

ARTICULO 5°.- El presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000, en la Subjurisdicción 111.01.68.000 (Secretaría de Planeamiento Estratégico, Obras, Gestión Pública, Tierras y Vivienda), Categoría Programática 52.19.00, Fuente de Financiamiento 133, Partida 4.2.1.0.-

-///-

N° 2207



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES



XVII CUMBRE DE LA RED DE
MERCOCIUDADES
HACIA UNA CULTURA DE
INTEGRACION REGIONAL

ARTICULO 6°.- FIJASE en la suma de Pesos cinco mil(\$5.000,00) el precio del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el cuál podrá ser adquirido por los interesados en la Dirección General de Compras.-

ARTICULO 7°.- PUBLIQUESE el presente llamado a LicitaciónPública por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Sol de Quilmes.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por elSr. Secretario de Hacienda y el Sr. Secretario Legal y Técnico.-

Articulo 9° .- COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése alRegistro General y ARCHIVESE.-



[Handwritten signature]
D. ROXANA GONZALEZ
Sr. PLANEAMIENTO ESTRATEGICO, OBRAS,
GESTION PUBLICA TIERRAS Y VIVIENDA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

[Handwritten signature]
FRANCISCO V. BATTIERREZ
INTEGRANTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

[Handwritten signature]
Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes

[Handwritten signature]
Sr. ALEJANDRO ITALO TOZZOLA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Nº 2207

ORGANIGRAMA MUNICIPAL

INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS, GESTIÓN PÚBLICA, TIERRAS Y VIVIENDA

Roxana González

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, PRODUCCIÓN Y EMPLEO

Guillermo Robledo

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES Y SERVICIOS GENERALES

Ricardo Arguello

SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, REGIONALES E INTERNACIONALES

María Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gustavo Pol

PALACIO MUNICIPAL

4350-3000

Alberdi 500

www.quilmes.gov.ar

ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656 - de 8 a 18 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

DELEGACIONES

• BERNAL OESTE

Smith entre Zeballos y Alem

• BERNAL OESTE II

Los Andes 4371 (y 172)

• BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

• EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

• EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

• KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

• LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

• LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

• LA RIBERA

4253-1789

España 1780

• LOS EUCALIPTUS

Calle 899 y 864

• QUILMES OESTE I

4257-0336

Urquiza 1558

• QUILMES OESTE II Y III

Amoedo y Joaquín V. González

• QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

• SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

UNIDADES MUNICIPIO

• BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

• SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

• QUILMES OESTE

4224-5066 / 9981

12 de Octubre y Vélez Sarfield

• QUILMES CENTRO

Sarmiento 608

• EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259